

**3244-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con diecinueve minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea cantonal presentada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró de manera virtual, el día doce de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de TURRUBARES, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON TURRUBARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106500820	DAMARIS VARGAS SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
205690018	ADRIANA VARGAS ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
107530201	ANTONIO ALBERTO QUIROS BRENES	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205690018	ADRIANA VARGAS ARIAS	TERRITORIAL
107530201	ANTONIO ALBERTO QUIROS BRENES	TERRITORIAL
106500820	DAMARIS VARGAS SALAZAR	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No es posible realizar las acreditaciones de Juan Diego Jiménez Arias, cédula de identidad 108890125, como presidente propietario y delegado territorial; Gerardo Fernando Brenes Campos, cédula de identidad 202800137, como tesorero propietario y delegado territorial; Flor Elena Brenes Trejos, cédula de identidad 108060023, como tesorera suplente; Osvaldo Andrés Salazar Arias, cédula de identidad 207510075, como fiscal

propietario, toda vez que, fueron designados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación en el expediente del partido político. Cabe indicar que, en el artículo siete del Reglamento referido se señala que, en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, se le hace saber a la agrupación política que, podrá subsanar las inconsistencias advertidas, en el momento en que se presenten las cartas de aceptación **originales** de las personas supra citadas, de lo contrario, tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales, es importante recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 296-2019, partido DEMOCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.:(10457, 11211, 09189/ 11609, 09553) **-2021**